



RESOLUCIÓN No. 077

(Marzo 30 de 2016)

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIA, IMRD para el año 2016

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHÍA, en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, y...

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, creado por el Acuerdo No.04 de Abril 08 de 1996 emanado del Concejo Municipal, dotado de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia;

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad." correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido;

Que mediante el decreto número 4637 de 2011 se creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011... ", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ... ";



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA. NIT

800.201.907-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" versión 2 en 2015, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos;

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Estándar de Control Interno del IMRD, que articula el quehacer de las actividades en la entidad, mediante los lineamientos de las políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que mediante Resolución No. 024 de Febrero 15 de 2016 se conformaron los equipos de trabajo para la adopción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en el IMRD para la vigencia 2016.

Que se ha presentado para la consideración y aprobación el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y el Gerente considera pertinente y procedente aprobar dicho plan;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano contenido en el documento anexo el cual hace parte del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- el plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes estrategias i) Primer Componente: Gestión del Riesgo de Corrupción- Mapa de Riesgos de Corrupción, ii) Segundo componente: Racionalización de Tramites iii) Tercer Componente: Rendición de Cuentas, iv) Cuarto componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, v) Quinto Componente: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información y vi) Sexto Componente: Iniciativas adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO:- Se nombrara como líder para gestionar las acciones de este Plan a la Profesional Universitaria del Área Administrativa del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía.

PARÁGRAFO CUARTO:- Este plan será anualizado y será obligación de la Profesional Universitaria su elaboración y/o actualización.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano el Gerente con los líderes de los diferentes procesos son los responsables del **Primer Componente:** Gestión del Riesgo de Corrupción- Mapa de



Riesgos de Corrupción, el **Segundo componente**: Racionalización de Trámites, estará a cargo de cada líder de proceso; **el Tercer Componente**: Rendición de Cuentas, a cargo de la Profesional Universitaria del Área Administrativa, **el Cuarto componente**: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, a cargo de la contratista que apoya a la Atención al ciudadano; **el Quinto Componente**: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información a cargo de del Contratista de Sistemas e Informática y el encargado de Archivo y correspondencia de la Entidad **El Sexto Componente**: Iniciativas adicionales de la Gerencia.

Los líderes de cada proceso así como y los demás servidores públicos del Instituto serán responsables de las acciones para el logro de las componentes indicados quienes apoyaran y colaboraran permanente en estos temas.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a la normatividad vigente, el asesor de Control interno o quien haga sus veces, deberá realizar seguimiento al plan de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía a los treinta (30) días del mes de Marzo de dos mil diez y seis (2016)

FERNANDO GIL GARCÍA
Gerente IMRD